

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 24 de junio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.757

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Allegado el certificado de insistencia a la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN dentro de este proceso Verbal de Impugnación de la paternidad respecto a los señores CARLOS ARTURO PAZ NARVAEZ y CLAUDIA XIMENA LENIS SALAZAR e investigación de la paternidad extramatrimonial respecto al señor HENRY AGUDELO ROJAS, promovida por la Defensora de Familia del I.C.B.F. en representación del menor SEBASSTIAN AGUDELO LENIS, hijo de la señora CLAUDIA XIMENA, estima el Despacho que es procedente fijar nueva fecha para la toma de la prueba pericial de ADN; para tal efecto se dispondrá la notificación de dicha fecha y hora a las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) Fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la prueba pericial de ADN. Para tal efecto cítese a los señores CARLOS ARTURO PAZ NARVAEZ, CLAUDIA XIMENA LENIS SALAZAR, HENRY AGUDELO ROJAS en compañía del niño SEBASSTIAN AGUDELO LENIS, con el fin de que comparezcan el día **JUEVES CATORCE (14) DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO (2022)**, a la hora de **LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)** a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buga, ubicado en la calle 5 No. 11-76 piso 2º, para la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN, quienes deberán presentar su documento de identidad original. Comuníquese la presente fecha a las partes, al igual que al Instituto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No.113

HOY, 30 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00

A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 737035d10478e43cb200dbc981f5994dc33755f2ed8e72b6c4cdeb1c718bf98c

Documento generado en 29/06/2022 02:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>